



y/o terceros para poder realizar las labores de inspección del inmueble, la citada Subgerencia puede solicitar la participación de la Gerencia de Fiscalización y Control y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

159.2 El resultado del Informe Técnico de la SDCPRR es notificado a los propietarios y/u ocupantes, quienes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, pueden presentar sus descargos correspondientes, los cuales son evaluados por la citada Subgerencia dentro del plazo de diez (10) días hábiles, emitiendo el Informe que corresponda, el cual será remitido a la Comisión Técnica para la declaración y levantamiento de la condición de inhabilitación de inmuebles en el Centro Histórico de Lima.

(...)"

"Artículo 163.- Del levantamiento de la condición de inhabilitación del inmueble.

(...)

163.2 El levantamiento de la condición de predios inhabilitados podrá realizarse:

(...)

b) De oficio: a solicitud de cualquier unidad orgánica, órganos desconcentrados, órganos desconcentrados especiales y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(...)"

"Artículo 165.- De los requisitos del procedimiento de parte para el levantamiento de la condición de inhabilitación del inmueble.

Para que se revierta la condición de inhabilitación de un inmueble, el propietario o el ocupante del predio, debidamente autorizado en representación del propietario, con carta simple debe presentar los siguientes requisitos:

(...)

b) Declaración jurada indicando tener la conformidad de obra y declaratoria de edificación, o declaratoria de fábrica regularizada mediante la Ley N° 27157 u otra norma, correspondiente al inmueble materia de solicitud, precisando el número de partida registral. Los documentos emitidos deben ser de fecha posterior a la declaración de inhabilitación, los cuales deberán acreditar el levantamiento de dicha condición.

(...)"

"Artículo 173.- Procedimiento del trámite de Constancia para ejecución de trabajos de servicios básicos.

a) El administrado presenta a PROLIMA la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

b) Recibida la solicitud la SLACHL realiza una inspección ocular dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Esta inspección comprende un registro fotográfico o de video, que constituye el sustento para el informe correspondiente.

c) Luego de realizada la inspección, la SLACHL emite el informe técnico respectivo. De ser favorable, dicho ente emite la constancia correspondiente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se realizó la inspección. Siendo el plazo máximo de atención del procedimiento administrativo de treinta (30) días hábiles.

d) De existir observaciones técnicas, la SLACHL las detalla y notifica al solicitante, otorgándole cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones, contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación. Este plazo puede ser prorrogado por única vez hasta por cinco (5) días hábiles adicionales, a solicitud del administrado, siempre que se realice antes del vencimiento del primer plazo.

(...)"

Artículo 2.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 2612 que regula los procedimientos administrativos en el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio

cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, los siguientes anexos:

N° 3: "Formulario de solicitud de autorización para obras en espacio público";

N° 4: "Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento en el Centro Histórico de Lima";

N° 5: "Formato de certificado de licencia de funcionamiento";

N° 6 "Formato de declaración jurada de representación legal"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Dispóngase que todos los órganos intervinientes en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad adecúen sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Dispóngase que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Económico, remitan el acervo documental necesario que sea requerido por la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, para cumplir con las funciones y competencias reguladas en la Ordenanza N° 2605 y la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad regulados en la Ordenanza N° 2612.

Tercera.- Facúltese al alcalde a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

Quinta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

16 de agosto de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2319696-1

Ordenanza que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874

ORDENANZA N° 2647

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2024;

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 072-2024-MML-CMDUVN, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 108-2024-MML-CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 126-2024-MML-CMAL; el Concejo

Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1874**

Artículo 1.- Elimínese el procedimiento N° 17: "Autorización anual para el uso temporal de vías públicas en las calles específicas del Centro Histórico de Lima (solo aplica para restaurante y cafés)", así como sus requisitos y derecho de trámite, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico, del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Incorpórense 53 procedimientos administrativos y 3 servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de trámite, correspondientes a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima –PROLIMA, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima; conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Disponer que los órganos intervinientes en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, adecúen sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Estándar de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

Cuarta.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Finanzas, a través de su unidad orgánica competente, actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo aprobado en los artículos 1 y 2 que anteceden.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 16 de agosto de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2319702-1

Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del Cercado de Lima, aprobado por Ordenanza N° 893-MML

ORDENANZA N° 2649

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 22 de agosto del 2024;

En uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de

conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura a través del Dictamen N° 074-2024-MML/CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL CERCADO DE LIMA, APROBADO POR
ORDENANZA N° 893-MML**

Artículo 1.- Aprobar el cambio de zonificación, de Industria Elemental y Complementaria (I1) y Vivienda Taller (VT) a Comercio Vecinal (CV) del predio de 13,585.90 m², ubicado en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1298-1308-1318-1324-1330, Urb. Chacra Ríos, distrito del Cercado de Lima, inscrito en la Partida N° 13569317 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, solicitado por la empresa Amauta Impresiones Comerciales S.A.C. en el expediente N° 2023-0129825.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, publicada el 27 de diciembre de 2005 en el diario oficial El Peruano, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, la modificación aprobada en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 22 de agosto de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2319707-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado "Programa Recicla Carabaylo 2024-2028"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2024/MDC**

Carabaylo, 5 de agosto de 2024

VISTO: El Informe N° 123-2024-SGMA-GSCMA/MDC emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 053-2024-GSCMA/MDC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 154-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1326-2024-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal; referidos a la aprobación del Programa Recicla Carabaylo 2024-2028.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".